

**CRITERIOS DE AUDITORIAS INTERMEDIAS APL2**

Meta	Acción	Indicador de desempeño	Criterio o medio de verificación por parte del auditor registrado
1	1.1: Las empresas que adhieran al presente APL y que no cuenten con el certificado de cumplimiento del primer acuerdo de la industria vitivinícola, deberán acreditar que cumplen con las metas y acciones establecidas en él. Lo anterior también aplica para aquellas empresas que ya tienen el certificado.	Todas las instalaciones deben cumplir con el 100% de los compromisos del APL. Productores de vinos y de uva, dichos compromisos serán evaluados en la Auditoría final de cumplimiento de este APL.	Informe de cumplimiento del 100% de las metas dispuestas en el APL1.
Manejo de Plaguicidas2	2.1: La CCV y las empresas se comprometen a establecer una gestión que permita la aplicación, uso y manejo de productos fitosanitarios en condiciones de eficiencia en cuanto al control de la plaga o maleza, resguardando especialmente <u>la salud de las personas directa e indirectamente implicadas en la aplicación de los productos fitosanitarios y minimizando los efectos sobre el medio ambiente.</u>	Registros que aseguren la trazabilidad de los productos aplicados. Aplicación de productos registrados para uso en la agricultura. Cumplimiento de todas las indicaciones del etiquetado de los agroquímicos. Existencia de Elementos de Protección Personal acordes al número de trabajadores que aplican plaguicidas y los productos químicos aplicados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Programa anual de aplicación</li> <li>· Facturas y/o guías de compra de los agroquímicos</li> <li>· Fichas técnicas de los productos aplicados</li> <li>· Registro de Stock en bodegas</li> <li>· Registro de entrega de elementos de protección personal (PP)</li> <li>· Registro de solicitud de aplicación</li> <li>· Inspección visual del correcto uso de elementos de PP</li> <li>· Registro que demuestren el número de aplicaciones anuales realizadas</li> </ul>
	2.2: Las empresas que suscriban el presente Acuerdo, deberán, capacitar a todos los trabajadores que tengan directa relación con el manejo de agroquímicos	Número de trabajadores acreditados por el SAG a través del Programa de Reconocimiento de aplicadores de productores fitosanitarios.	Presentar carnet de aplicador del SAG vigente. Fotocopia de respaldo en la Instalación
	2.3: Se deberá designar un responsable a cargo del sistema de aplicación de plaguicidas, el que deberá contar con la acreditación del SAG.	<p>Coordinador designado a través de instrucción deberá cumplir con las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Llenar registros, según la periodicidad indicada.</li> <li>• Capacitar permanentemente a los operarios.</li> <li>• Velar por el uso de los elementos de protección personal.</li> <li>• Coordinar acciones en caso de intoxicaciones.</li> <li>• Notificar las intoxicaciones al Servicio de Salud correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Presentar documento de Registros</li> <li>· Documento con contenidos de capacitación, firma de responsable y operarios de cada capacitación</li> <li>· Documento de entrega de elementos de protección personal, con el detalle de los elementos de seguridad, firmada por el encargado y los operadores</li> <li>· Tener en conocimiento la forma de coordinación en el caso de una intoxicación.</li> <li>· Tener en conocimiento los números de seguridad y coordinación en caso de intoxicación.</li> </ul>
	2.4: Formular un programa fitosanitario, el que será elaborado por un profesional o técnico competente, considerándose para sus efectos aspectos de Buenas Prácticas Agrícolas.	<p>Documento disponible en las instalaciones. Deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Necesidad real de uso de un fitosanitario de acuerdo a la plaga o enfermedad específica.</li> <li>— Privilegiar el uso de productos de perfil más seguro para el hombre y la fauna considerando su eficacia para la plaga, enfermedad y maleza objetivo.</li> <li>— Optar por productos de baja persistencia ambiental (minimizar impactos sobre la contaminación del suelo y las aguas).</li> <li>· Preferir el uso de productos de alta especificidad y eficacia hacia plagas y malezas objeto de control.</li> </ul>	Documento firmado por un profesional o técnico competente que respalde la aplicación de un determinado fitosanitario para cada caso. La Competencia del profesional o técnico será revisado por el auditor, donde deberá estar en posesión del título profesional de: Ingeniero Agrónomo, o título técnico de Ingeniero Agrícola, Ingeniero en Ejecución Agrícola o Técnico Agrícola y demostrar una experiencia en manejo de plagas mínima de 1 año. Certificado o copia del título y CV disponible en las instalaciones.

	<p>2.5: Los centros productivos de uva deberán incorporar un registro foliado que considere todas las labores asociadas a la aplicación de agroquímicos por unidad productiva (cuartel).</p>	Sistema de registro implementado por cada centro productivo.	Presentar registro de aplicación que contemple todos los puntos presentados por el SAG en el anexo 1 del Documento APL2
	<p>2.6: El Servicio Agrícola y Ganadero, elaborará un registro de límites máximos de residuos establecidos por el mercado nacional y por los mercados de destino. Respecto a lo anterior, la CCV difundirá dicha información a la Industria.</p>	<i>Sin auditoría a empresa</i>	<i>Sin auditoría a empresa</i>
	<p>2.7: Las bodegas adheridas deberán dar cumplimiento al registro de LMRs</p>	Resultados de análisis de multiresiduos realizados a una partida definida por cada Empresa.	Presentar resultados de análisis de multiresiduos realizado a una partida definida por cada Empresa.
	<p>2.8: Justificar la aplicación de plaguicidas, mediante el registro y monitoreo de plagas y enfermedades presentes en el viñedo. En el caso de las plagas de interés sanitario, las empresas deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 157/2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.</p>	Desarrollo del Registro de monitoreo y enfermedades.	Documento firmado por un profesional o técnico competente que respalde la aplicación de un determinado fitosanitario para cada caso. La Competencia del profesional o técnico será revisado por el auditor, donde deberá estar en posesión del título profesional de Ingeniero Agrónomo, o título técnico de Ingeniero Agrícola, Ingeniero en Ejecución Agrícola o Técnico Agrícola y demostrar una experiencia en manejo de plagas mínima de 1 año. Certificado o copia del título y CV disponible en las instalaciones.
3 Eficiencia Energética	<p>3.1: La CCV difundirá las buenas prácticas energéticas identificadas, en el marco del proyecto "Energía y cambio climático: Apresto de las exportaciones y aumento de competitividad en el sector vitivinícola" desarrollado por los Consorcios Tecnológicos Vinnova y Tecnovid.</p>	<i>Sin auditoría a empresa</i>	<i>Sin auditoría a empresa</i>
	<p>3.2: Las empresas que suscriban el presente acuerdo, deberán <u>identificar las oportunidades de mejora</u> en las instalaciones</p>	Asistencia a los talleres de mejoras energéticas de la CCV	Asistencia a los talleres de mejoras energéticas de la CCV
	<p>3.3. Las empresas que suscriban el presente Acuerdo, deberán realizar una serie de medidas que permitan generar un ahorro en el gasto de energía en sus instalaciones considerando las recomendaciones de Buenas Prácticas Energéticas</p>	Implementación de medidas de eficiencia energética y registros.	Registro que identifique consumos energéticos y elaboración de un plan de acción de oportunidades de mejora en energía.
	<p>3.4 La CCV difundirá El Manual de las Mejoras Tecnológicas Disponibles (MTD) del sector Vitivinícola.</p>	<i>Sin auditoría a empresa</i>	<i>Sin auditoría a empresa</i>
	<p>4.1: Se deberán registrar mensualmente las condiciones de manejo de los residuos sólidos, indicando Tipo de residuos, Generación (toneladas), Nombre de transportista, destinatarios, tipo de tratamiento y sus correspondientes resoluciones de autorización sanitaria. En el Anexo 3 se adjunta una Ficha de Registro a utilizar.</p>	Registro mensual de residuos sólidos.	Documento de Registro de manejo de residuos que contenga lo dispuesto en el anexo 3 de documento APL2
	<p>4.2: El 100% del total de envases de agroquímicos que puedan ser sometidos a triple lavado, deberán ser destinados a centros de acopio autorizados.</p>	Documento de recepción de envases en un centro de acopio autorizado.	Documento de recepción de envases en un centro de acopio autorizado. Presentar documento de número y tipo de envases de agroquímicos sometidos a triple lavado
	<p>4.3: Los aceites quemados, baterías, filtros de aceites y tubos fluorescentes deberán eliminarse en empresas de reciclaje autorizadas para manejar residuos peligrosos por la autoridad sanitaria respectiva.</p>	Documento cerrado de declaración y seguimiento de residuos peligrosos cerrados. En caso de que no se hayan reciclado los residuos peligrosos, se deberá mantener a la disposición del auditor y autoridad sanitaria un documento que justifique la no factibilidad del reciclaje.	Documento de declaración y seguimiento de residuos peligrosos. En caso de que no se hayan reciclado los residuos peligrosos, se deberá mantener a la disposición del auditor y autoridad sanitaria un documento que justifique la no factibilidad del reciclaje.
	<p>4.4: La CCV realizará un análisis técnico – económico para determinar la factibilidad de contar con un sistema de gestión centralizada de residuos, que incluya la recolección de residuos desde las empresas, acopios temporales externos y transporte a empresas de eliminación autorizadas.</p>	<i>Sin auditoría a empresa</i>	<i>Sin auditoría a empresa</i>

<p>4.5: La CCV difundirá El Manual de las Mejoras Tecnológicas Disponibles (MTD) del sector Vitivinícola.</p>	<p><i>Sin auditoría a empresa</i></p>	<p><i>Sin auditoría a empresa</i></p>
<p>4.6: La eliminación de los residuos de orujo, escobajos y borras deberá realizarse en recintos que cuenten con autorización sanitaria, salvo que se apliquen a los suelos. En este caso, se debe cumplir con: Estar estabilizados, al menos, por solarización natural, por un período mínimo de 4 meses. Si la aplicación es al estado fresco se deberá contar con un plan de aplicación.</p>	<p>Registros que incluyan la fecha de generación y aplicación.</p>	<p>Registros que incluyan la fecha de generación y aplicación. Si su disposición es un vertedero o su valorización presentar: Registro de Generación, Resolución Sanitaria de Transporte, Resolución Sanitaria de su disposición final. Para la aplicación en los suelos presentar plan de manejo aprobada por la autoridad sanitaria, que incluya cantidad y tipo de residuos por metro cuadrado.</p>
<p>4.7 Acción no presentada en documento APL2</p>	<p><i>Sin auditoría a empresa</i></p>	<p><i>Sin auditoría a empresa</i></p>
<p>4.8: Aquellas bodegas que almacenen transitoriamente los orujos, escobajos y borras en sitios específicos para ese fin y que no estén incluidos dentro de una RCA favorable, deberán solicitar la autorización sanitaria para dichos recintos.</p>	<p>En el caso de que el acopio sea por períodos menores a los 30 días, tales instalaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros de entrada y salida de los residuos.</li> <li>• Contar con canales perimetrales de intercepción de aguas lluvias, desde y hacia el sitio de acumulación.</li> <li>• Asegurar un adecuado manejo de los lixiviados generados desde el sitio de acumulación, como por ejemplo, a través de la re circulación.</li> <li>• Estar limpio y ordenado.</li> <li>• Ser de uso exclusivo para estos residuos.</li> <li>• Estar en un terreno que no esté sometido a inundaciones y/o afloramientos de agua.</li> <li>• Ubicarse a una distancia igual o superior a 15 metros de cuerpos de agua superficiales, ríos, lagos, etc. y de infraestructuras tales como pozos, norias, canales de riego y otros, medidos desde el perímetro.</li> <li>• El suelo deberá contar con un coeficiente de permeabilidad de 10-5 cm/seg, lo que se demostrará mediante un análisis de suelos.</li> </ul> <p>Aquellas bodegas que almacenen transitoriamente los orujos, escobajos y borras por períodos superiores a los 30 días, deberán cumplir todas las condiciones anteriormente indicadas, salvo lo señalado para el coeficiente de permeabilidad (letra h), el que deberá ser de 10<sup>-6</sup> cm/seg, demostrable mediante un análisis de suelos.</p> <p>El proyecto de autorización de los sitios de almacenamiento transitorio de residuos vitivinícolas, podrá utilizar, cuando corresponda, a modo de referencia, información contenida en los Planes de Manejo de Residuos Sólidos, elaborados en el primer APL del sector productor de vinos.</p> <p>El 100% de las acciones de almacenamiento de acopio transitorio de orujos, escobajos y borras deben estar implementadas.</p>	<p>Verificación en terreno por el auditor. Presentar análisis de suelos que especifique coeficiente de permeabilidad de un laboratorio reconocido</p>
<p>4.9: Las empresas generadoras de residuos peligrosos que requieran transportar una cantidad igual o menor a 6 kg de residuos tóxicos agudos o de 2 toneladas de cualquier otra clase de residuos peligrosos suscriban el presente acuerdo podrán hacerlo por sí mismas, siempre que además se encuentren exceptuadas de presentar planes de manejo de residuos peligrosos (artículo 42 DS 148/03 MINSAL). Siempre y cuando cumpla con lo establecido en el D.S N° 298/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.</p>	<p>Vehículo adecuadamente habilitado para el transporte de residuos peligrosos.</p>	<p>Vehículo con autorización del Seremi de Salud</p>

	<p>5.1: Las empresas que suscriban el presente Acuerdo deberán privilegiar al menos una de las siguientes alternativas de valorización de lodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación a suelos agrícolas.</li> <li>• Compostaje.</li> <li>• Mejoramiento de suelos degradados.</li> <li>• Biogás.</li> <li>• Otros.</li> </ul>	Registro diario de generación y de valorización.	Presentar Resolución de Calificación Ambiental (RCA) o Plan de manejo de lodos aprobado por la autoridad sanitaria.
	<p>5.2 En el caso de que la disposición final corresponda a un relleno sanitario, éste deberá contar con autorización sanitaria que permita la recepción de ese tipo de residuos y las empresas deberán incorporar un sistema de acondicionamiento que permita alcanzar una humedad media diaria del lodo no superior a un 75%, con un máximo de 80% por muestra.</p>	Verificar porcentaje de humedad	Presentar Resolución de Calificación Ambiental (RCA) o Plan de manejo de lodos aprobado por la autoridad sanitaria.
5	<p>5.3: Los sitios de acopio transitorio de lodos que no se encuentren autorizados mediante Resolución de Calificación Ambiental, deberán tramitar la autorización sanitaria respectiva, de acuerdo a lo señalado en el DS 594/99. Para ello, deberán cumplir, al menos, con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Estar emplazados en suelos que impida la infiltración.</p> <p>b) Contar con una zanja perimetral para interceptar el escurrimiento de aguas superficiales (aguas lluvias, agua de riego), desde y hacia el sitio.</p> <p>c) Debe estar en un terreno que no esté sometido a inundaciones y/o afloramientos de agua.</p> <p>d) Poseer un cerco perimetral que demarque la zona destinada al sitio de acopio y que evite el tráfico de personas no autorizadas y animales mayores.</p> <p>e) La zona de almacenamiento del lodo debe contar con un Plan Integral de Control de Vectores (ver anexo 2) que incluya tanto la des-ratización y des-insectación de la guanera, y que considere el MIP (manejo integrado de plagas), es decir, un control físico, mecánico, biológico y/o químico de éstos.</p> <p>f) Contar con medidas de control de olores molestos (considerar orientación del viento, cortinas vegetales, entre otros).</p> <p>Aquellas instalaciones que cuenten con RCA favorable, deberán tener implementadas las exigencias establecidas en dicha resolución.</p>	Verificación en terreno del 100% de las medidas indicadas en la presente acción.	Presentar Resolución de Calificación Ambiental (RCA) o Plan de manejo de lodos aprobado por la autoridad sanitaria. Verificación en terreno por parte del auditor.
	<p>5.4: El productor se compromete a emplear vehículos para el transporte de los lodos, que eviten derrames, escurrimiento y olores desagradables, adicionalmente no se debe sobrepasar la carga nominal del vehículo de transporte. Los vehículos deberán estar cubiertos con carpa.</p>	Registro de salida de camiones fuera del predio, indicando cumplimiento de las condiciones señaladas. Al momento de la auditoría chequeo de cumplimiento de las condiciones de los camiones presentes o revisión al azar de los registros existentes.	Registro de salida de camiones. Vehículo con resolución sanitaria
	<p>5.5: Para la aplicación en suelos agrícolas, las empresas deberán utilizar la "Guía de manejo y aplicación de los lodos provenientes de las plantas de tratamiento de la industria vitivinícolas" (ver anexo 4).</p>	Verificación en terreno de los procedimientos establecidos en la "Guía de manejo y aplicación de los lodos provenientes de las plantas de tratamiento de la industria vitivinícolas".	Verificación en terreno de los procedimientos establecidos en la "Guía de manejo y aplicación de los lodos provenientes de las plantas de tratamiento de la industria vitivinícolas". Presente en el documento APL2
	<p>5.6: Las plantas de tratamiento de Riles cuyas aguas tratadas se destinen a riego, podrán incorporar las aguas servidas domésticas en dicho tratamiento, previa aprobación de proyecto y autorización de la SEREMI de Salud.</p>	Resolución sanitaria que apruebe la disposición de las aguas servidas.	Resolución sanitaria que apruebe la disposición de las aguas servidas.
	<p>6.1: La Corporación Chilena del Vino (CCV) y la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) elaborarán indicadores de generación de riles por tipos de procesos vitivinícolas.</p>	<i>Sin auditoría a empresa</i>	<i>Sin auditoría a empresa</i>
	<p>6.2: Identificar el índice de generación de RIL por litro de vino presente en la bodega, mediante la implementación de un dispositivo que cuantifique el caudal generado, ubicado a la salida de bodega.</p>	Registro de caudales.	Registro de caudales.

6	6.3: Las empresas deberán estimar el índice de generación de riles (RIL/vino) de cada etapa que comprende el proceso de elaboración de vino, según las características de cada instalación	Índice mensual calculado para cada etapa.	Índice mensual calculado para cada etapa.
	6.4: Diseñar un plan de reducción del índice de generación de riles (RIL/Vino), que incluya todas las etapas de elaboración del vino. Este plan de manejo deberá incluir a lo menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lavado en seco.</li> <li>• Uso de pitones.</li> <li>• Separación de aguas lluvia.</li> <li>• Reutilización.</li> </ul>	Plan de manejo disponible en las instalaciones.	Plan de manejo disponible en las instalaciones.
	6.5: Las empresas deberán implementar las acciones incluidas en el plan señalado en la acción 6.4 del presente APL.	Se acredita porcentaje de reducción en el indicador de generación de RIL.	Indicador de generación de RILES para verificación de disminución.
	6.6: La CCV y la Superintendencia de Servicios Sanitarios desarrollarán un curso de capacitación (estructura, contenidos y temario) para preparar monitores en cada bodega	<i>Sin auditoría a empresa</i>	<i>Sin auditoría a empresa</i>
	6.7: Se instalará un sistema de riego que asegure la disposición uniforme en los suelos. Por ejemplo, aspersión y riego por goteo que cuente con un Plan de Manejo aprobado por el organismo pertinente	Sistemas implementados y operativos de acuerdo al Plan de manejo aprobado.	Sistemas implementados y operativos de acuerdo al Plan de manejo aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
	6.8: Registrar cada evento de aplicación y/o riego con riles.	Registro diario disponible en instalaciones, que incluya el sector de riego, el tiempo de aplicación, el caudal y la carga.	Registro diario disponible en instalaciones, que incluya el sector de riego, el tiempo de aplicación, el caudal y la carga.
7 Huella de Carbono	La CCV trabajará en la elaboración de una metodología de cálculo de la Huella de Carbono del Sector Vitivinícola. La CCV además difundirá los alcances del proyecto "Huella de carbono en productos de exportación agropecuarios de Chile", identificado como Est-2009-0270 por la Fundación para la Innovación Agraria (FIA) Ejecutado por INIA y Co-ejecutado por Deuman Ltda.	<i>Sin auditoría a empresa</i>	<i>Sin auditoría a empresa</i>
8 Responsabilidad Social Empresarial	La CCV difundirá los alcances y contenido de los reportes de sustentabilidad de Vinos de Chile.	<i>Sin auditoría a empresa</i>	<i>Sin auditoría a empresa</i>